JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532020-00164-00

Visto el informe secretarial La Juez Resuelve:

1.Tener por notificado del mandamiento ejecutivo de fecha 16 de diciembre de 2020 , al la demandada a través de *CANAL DIGITAL* correo electrónico princeplast@hotmail.com, , de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, el 26 de enero de 2021, remitiéndole copia digital de la demanda, anexos y auto que libró mandamiento Ejecutivo en su contra, se **obtuvo acuse de lectura del mensaje del servidor el 14 de febrero de 2021 a las 21:39:07** tal y como lo certifica la empresa de correos, (Fl 2 a 5 índice 10 pdf). Notificado en debida forma el demandado durante el término del traslado **guardo silencio.**

2. Toda vez que no se encuentra acreditado el embargo del bien inmueble hipotecado, se requiere a la secretaría para que acredite el tramite dado al Oficio No 0351 librado el 22 de febrero de 2021, el cual comunica la medida de embargo del bien inmueble hipotecado.

Lo anterior de conformidad al artículo 468 numeral 3 del C.G.P:

Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.127 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de agosto de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria